EFECTOS ILOCUCIONARIO Y PERLOCUCIONARIO EN LA TEORÍA DE LOS ACTOS DE HABLA Y EN SUS POSTERIORES REFORMULACIONES*

ILLOCUTIONARY AND PERLOCUTIONARY EFFECTS IN SPEECH ACT THEORY AND LATER REFORMULATIONS

Guadalupe Álvarez

Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural, Argentina unaguadadelmundo@gmail.com

Resumen

El objetivo de este artículo de revisión es analizar algunas de las principales propuestas que abordan los efectos ilocucionarios y perlocucionarios. A partir de esta revisión, se determinan dos grupos: a) propuestas que estudian fundamentalmente el efecto perlocucionario y reducen el efecto ilocucionario a que el oyente comprenda lo que el hablante dice e intenta hacer, y b) propuestas que reelaboran esa noción de efecto ilocucionario, adjudicando al oyente un rol más activo respecto a la fuerza ilocucionaria, pero no consideran en profundidad el efecto perlocucionario. Se concluye que ninguna propuesta integra los efectos ilocucionario y perlocucionario en un modelo de análisis de interacciones comunicativas reales, lo que se proyecta como objetivo para futuras investigaciones.

Palabras clave: efectos ilocucionario y perlocucionario, análisis de interacciones comunicativas.

Fecha de recepción: septiembre de 2007 Fecha de aceptación: noviembre de 2007

^{*} Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Centro de Investigaciones en Antropología Filosófica y Cultural (CIAFIC), Buenos Aires, Argentina.

Agradezco a Anita Fetzer por las discusiones sobre el tema y a Gustavo Constantino y a Elbia Difabio por la lectura minuciosa de la primera versión del manuscrito. Deseo asimismo agradecer al referencista anónimo de Onomázein por sus sugerencias y comentarios.

Abstract

The aim of this review article is to analyze some of the main theories dealing with perlocutionary and illocutionary effects. Based on this review, two groups are determined: a) theories dealing with mainly perlocutionary effect, and reduced illocutionary effect to listener's comprehension of what speakers say and try to do; and b) theories that reelaborate this notion of illocutionary effect with a more active role on the part of the listener, but without considering perlocutionary effect in a comprehensive way. We conclude that no theory integrates illocutionary and perlocutionary effects in an analysis model of real communicative interaction; which could be a possible topic for future research.

Key words: perlocutionary and illocutionary effects, communicative interaction analysis.

1. INTRODUCCIÓN

La teoría de los actos de habla, inicialmente formulada por Austin (1971) y más tarde reelaborada por Searle (1977a, 1977b), ha contribuido a reconocer la dimensión accional del lenguaje. Sin embargo, como propone Sbisà (2001, 2002), ni la primera formulación de la teoría ni sus sucesivos desarrollos han explotado todos los aspectos en que el lenguaje y las acciones se conectan. En este sentido, han prestado especial atención a las intenciones del hablante para determinar las acciones (Linell, 1998; Rosaldo, 1982) pero no se han ocupado de la producción de efectos que deriva del mismo concepto de acción (Sbisà, 2002). Mientras Sbisà (2001, 2002) señala la escasa preocupación por los efectos ilocucionarios (EI), otros autores explican que los efectos perlocucionarios (EP) han sido estudiados de manera secundaria o, directamente, no han sido tenidos en cuenta (Gu, 1993; Mey, 2001).

En este artículo de revisión se analiza el tratamiento de los EI y los EP tanto en las propuestas clásicas (Austin, 1971; Searle, 1977a, 1977b) como en sus posteriores reformulaciones (Bach & Harnish, 1979; Davis, 1980; Fetzer, 2002; Gu, 1992; Habermas, 1987; Reiss, 1985; Sbisà, 2001, 2002; Tsui, 1985; van Eemeren & Grootendorst, 1983). De acuerdo a los aportes y las limitaciones de las propuestas analizadas, se establece un posible objetivo para futuras investigaciones que analicen interacciones comunicativas reales.

2. SOBRE LA TEORÍA TRADICIONAL DE LOS ACTOS DE HABLA

2.1. Los aportes de Austin

El trabajo de Austin se compone, en términos generales, de dos partes: 1) propone la distinción constatativo-performativo, que más tarde desacredita, y 2) reemplaza esa propuesta por otra alternativa, la teoría de los actos de habla.

En la primera etapa de su trabajo, Austin cuestiona la filosofía tradicional por haber trabajado sólo con enunciados que describen un estado de cosas y se someten a condiciones de verdad y falsedad, como *El sol sale todos los días*. Según este filósofo inglés, además de esos enunciados a los que llama constatativos, existen otro tipo de enunciados, los performativos, que al ser expresados realizan una acción o parte de ella. Por ejemplo, *Bautizo este barco Libertad* o *Te aconsejo que lo hagas*. A diferencia de los constatativos, estos enunciados no son verdaderos o falsos sino afortunados o desafortunados. Para analizar el éxito de los performativos en las situaciones reales en las que son empleados, Austin propone las condiciones de fortuna (Austin, 1971):

- A.1) Debe existir un procedimiento convencional que tenga un efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias. Además,
- A.2) las circunstancias y las personas deben ser adecuadas, tal como se específica en el procedimiento.
- B.1) El procedimiento debe ejecutarse por todos los participantes de manera correcta y
- B.2) completa.
- C.1) Las personas deben tener los pensamientos, sentimientos e intenciones necesarios, tal como se especifica en el procedimiento y,
- C.2) si se especifica una conducta consecuente, entonces las partes pertinentes deben seguir tal conducta. (Austin, 1971:56)

Pretendiendo dar cuenta del éxito de los performativos, Austin inicia un estudio de la relación entre las formas lingüísticas y las acciones que combina aspectos lingüísticos (léxico, gramática) con factores de diversa naturaleza, como los situacionales. En esta propuesta introduce la idea de efectos: por un lado, el efecto convencional asociado al procedimiento y, por otro, diversas consecuencias (conducta consecuente) de las que no da detalles.

En la segunda etapa de su investigación, propone que hablar es hacer cosas y define el acto de habla como la realización de tres tipos de actos (Austin, 1971, pp. 143-145): a) acto locucionario, que comprende los actos fonético (emisión de ciertos ruidos), fático (emisión de ciertas palabras y términos) y rético (uso de esos términos con un cierto sentido y referencia); b) acto ilocucionario, que asocia lo dicho con cierta fuerza convencional o fuerza ilocucionaria (e.g., preguntar o responder a una pregunta, dar información o seguridad, advertir, anunciar un veredicto o un propósito), y c) acto perlocucionario, acto conseguido por decir algo.

De acuerdo con las definiciones de Austin, los EP son ciertas consecuencias o efectos sobre los sentimientos, pensamientos o acciones del auditorio o de quien emite la expresión o de otras personas, mientras que los EI comprenden: a) la comprensión del significado y de la fuerza de la locución que pretende realizar el hablante, b) el "tener efecto" (como efecto diferente al provocar cambios en el curso natural y normal de los acontecimientos), y c) la respuesta o secuela que ciertos actos, como las apuestas, reclaman en virtud de una convención (Austin, 1971, pp. 162-163).

Desde el punto de vista teórico, queda claro que tanto los EI como los EP son indispensables para determinar el acto de habla. Sin embargo, parece complicado analizar los intercambios comunicativos reales a partir de las definiciones austinianas. Por ejemplo, el "tener efecto", como característica distintiva de uno de los tipos de EI, resulta muy general en tanto se define como las modificaciones diferentes a las normales y naturales. La gama de EP, por otra parte, es demasiado amplia y variada, por lo que parece que el estudio de algunos excede los límites de la lingüística. Por último, no se especifica si la calificación de perlocucionario debe ser atribuida sólo a los efectos pretendidos o a cualquier efecto. Más adelante se exponen las alternativas que han desarrollado algunos autores frente a estos problemas.

2.2 Los aportes de Searle

Searle (1977a, 1977b, 1992) sistematiza y, en algunos casos, reformula algunos conceptos fundamentales de la teoría austiniana. Según este autor, hablar es tomar parte de una forma de conducta gobernada por reglas que consiste en realizar actos de habla (Searle, 1977a, p. 16). Cada acto comprende tres actos: a) acto de emisión lingüística (emitir morfemas, palabras, oraciones), b) acto proposicional (identificar entidades y predicar algo de ellas) y c) acto ilocucionario (como afirmar, preguntar, ordenar) (Searle, 1977a, p. 23). En esta propuesta, decir algo y su significado es un problema de intentar realizar un acto ilocucionario, no necesariamente un acto perlocucionario (Searle, 1977a, p. 44). Esto implica que el acto de habla se completa cuando el oyente entiende lo

Efectos ilocucionario y perlocucionario en la teoría de los actos de habla...

que el hablante quiso hacer a partir del reconocimiento de las reglas de producción de la emisión lingüística. Esto lo lleva a considerar un único efecto, el EI, que no es una creencia o una respuesta sino simplemente la comprensión del oyente sobre la emisión del hablante. Por ejemplo, si A trata de contarle algo a B, y asumiendo que ciertas condiciones están dadas, tan pronto B reconoce que A le está tratando de decir algo y lo que le está diciendo, A logra contar algo a B.

Según lo anterior, los EP quedan excluidos del estudio. Searle (1977a, p.46) ofrece varias razones. Primero, muchas oraciones usadas para realizar actos ilocutivos no tienen EP asociados al significado. Así, cuando digo hola y lo significo no necesariamente intento producir un estado o una acción en mi oyente, más que el conocimiento de que ha sido saludado. Segundo, incluso donde hay una correlación con EP, puedo decir algo y significarlo sin intentar producir ese efecto. Por ejemplo, puedo hacer una afirmación sin tratar de que mi audiencia me crea sino simplemente porque siento que es mi deber hacerlo. Tercero, si alguien le habla a otro con la intención de contarle algo generalmente no intenta que su razón para creer lo que está contando sea el intento de que él crea.

De esta manera, Searle modifica la postura de Austin respecto a los efectos, no sólo porque excluye los llamados EP sino también porque reduce la concepción de EI a la comprensión del oyente. No considera como EI ni el "tener efecto", ni "la posible invitación a una respuesta". Como sugiere Tsui (1985), explicar el significado y la fuerza de un acto en términos de la intención del hablante pone en evidencia un punto de vista no interactivo del lenguaje. El acto de habla resulta, en este sentido, unilateral y su alcance se restringe al dominio del hablante.

En Intencionalidad (1992), Searle adopta una postura más radical aun respecto a los efectos y no sólo excluye los EP sino también los EI. Propone para esto que la intención de representar es previa a la intención de comunicación.

3. LOS EFECTOS ILOCUCIONARIO Y PERLOCUCIONARIO DESPUÉS DE AUSTIN Y SEARLE

Aun cuando los efectos están intuitivamente ligados al concepto de acción y esto ha sido indicado en la primera formulación de la teoría de los actos de habla (Sbisà, 2002), pocos autores han retomado el tema con posterioridad y, si lo han hecho, ha sido en general de manera secundaria y siguiendo la propuesta de Searle (1977a). Se analizan a continuación algunas de las propuestas más representativas que han estudiado los efectos.

Sobre la base de la propuesta de Austin (1971), Bach & Harnish (1979) consideran que los actos ilocucionarios son medios para lograr EP y los actos perlocucionarios se reducen a la producción intencional de efectos, que pueden ser estados psicológicos o acciones intencionales (Bach y Harnish, 1979, p. 21). Para estudiarlos, establecen un esquema de diferentes capas de razonamiento inferencial y dan cuenta de la manera en que los efectos pueden derivar de cada capa. Esta propuesta, aun cuando tenga en cuenta al oyente, propone un estudio de su participación en términos de sus pensamientos e interpretaciones acerca de lo que expresa el hablante. Así, no se contempla la producción discursiva del oyente, por lo que el abordaje de la interacción comunicativa resulta parcial.

Davis (1980) también considera que, cuando uno se comunica con otra persona, suele pretender no sólo que la otra persona entienda sino que se logren en él ciertos efectos. Uno, por ejemplo, realiza preguntas para elicitar respuestas o le cuenta algo a alguien para informarlo. En estos casos, el propósito de que los efectos se logren es el propósito de la comunicación y el logro de este propósito es la realización de un acto perlocucionario. Una de las diferencias fundamentales que el autor establece entre un acto ilocucionario y uno perlocucionario es que el segundo está conectado con efectos pero el primero no. En esta propuesta también se reconoce la importancia de los aspectos intencionales del hablante pero no se reconoce al oyente en la determinación de los efectos.

La propuesta de Habermas (1987) es diferente. Este autor distingue las acciones estratégicas, que se dan si uno de los participantes pretende provocar EP en su interlocutor, de las acciones comunicativas, con las cuales los participantes sólo persiguen fines ilocucionarios. Perseguir fines ilocucionarios implica no sólo que el oyente comprenda la emisión sino también que tome postura con un sí o con un no ante la pretensión de validez vinculada al acto de habla y, ateniéndose al acuerdo alcanzado, oriente su acción conforme a las obligaciones de acción convencionalmente establecidas. Para Habermas (1987), lo que Austin llama EP surge cuando los actos ilocucionarios desempeñan un papel en un plexo de acción teleológica.

A partir de estas distinciones la propuesta de Habermas se distingue de la de Searle (1977a, 1977b), dado que lo ilocucionario no depende estrictamente de la comprensión del oyente acerca de lo dicho por el hablante y sus intenciones. Por el contrario, aquí el oyente tiene un rol más activo debido a que el logro del acto ilocucionario depende del acuerdo que éste pueda establecer con el hablante.

Por otra parte, a diferencia de Austin (1971), para quien lo ilocucionario y lo perlocucionario califican dos aspectos de una misma

Efectos ilocucionario y perlocucionario en la teoría de los actos de habla...

acción, lo "estratégico" y lo "comunicativo" son dos tipos de acciones sociales que se distinguen según los participantes adopten una actitud orientada al éxito (acciones estratégicas) o una actitud orientada al entendimiento (acciones comunicativas).

Van Eemeren y Grootendorst (1983) cuestionan tanto a Habermas (1987) como a Searle (1977a). Para estos autores, el que realiza un acto de habla no sólo intenta que las personas a quienes se dirige entiendan el acto de habla, sino también que respondan de una manera particular (verbal o no verbal). Su lenguaje sirve entonces a dos propósitos: uno comunicativo y otro interaccional. En términos de los actos de habla, los aspectos comunicativos del lenguaje se expresan al intentar EI y los aspectos interaccionales, al intentar EP (van Eemeren y Grootendorst, 1983, p. 23). La comprensión del acto define el EI. Los EP comprenden, por un lado, el EP inherente, es decir, la aceptación o el rechazo del acto (e.g., aceptar o rechazar una opinión expresada). Por otro lado, incluyen las consecuencias perlocucionarias consecutivas, que pueden ser intentadas o no por el hablante. Esta propuesta se diferencia de la habermasiana dado que los EI y los EP no definen dos actos de naturaleza diferente sino dos aspectos de un acto de habla.

Por otra parte, van Eemeren y Grootendorst distinguen entre los efectos producidos de acuerdo a una decisión racional del oyente y aquellos desconectados de este tipo de decisión. Como sugieren los autores, dado que Searle (1977a) no reconoce que algunos efectos se producen a partir de una intervención activa del oyente, excluye el estudio de los aspectos interaccionales. Aunque van Eemeren y Grootendorst (1983) cuestionan este tema, aceptan un supuesto searliano fundamental: el EI es la comprensión de la ilocución y no está ubicado en el ámbito de los aspectos interaccionales.

Desde una perspectiva diferente, basada fundamentalmente en la descripción etnográfica, Reiss (1985) también acepta que el EI está determinado por la comprensión del oyente y reconoce un rol determinante de la perlocución en la interacción. Así, la realización de un acto ilocucionario está unida a la intención de que el oyente comprenda el propósito del acto de habla (i.e. lo identifique como un tipo particular de acto) pero, aun cuando el oyente comprenda que el hablante se compromete con la verdad de lo que dice, no necesariamente va a coincidir con lo que el hablante dice. Por ejemplo, aun cuando el oyente comprenda que el hablante se compromete a un futuro curso de acción, no necesariamente va a esperar que esa acción suceda. Para dar cuenta de ese aspecto de la acción no considerado por Searle (1977a), Reiss propone el EP intentado (EPI) como el intento de que el oyente actúe de un modo convencional referido. Por ejemplo, el EPI de una aserción es una creencia; el de un directivo, actuar conforme al pedido.

A partir de esta caracterización, los actos de habla son artificios comunicativos que expresan un efecto pretendido en torno a la comprensión. Reiss concluye que la producción y la comprensión de los actos de habla no dependen de procesos axiomáticos de acuerdo a sistemas elaborados de reglas, como propone Searle (1977a), sino del control de las funciones de los actos de habla como procedimientos para motivar efectos. La mayor consecuencia de considerar los actos de habla como instrumentos para realizar distintos tipos de EP es que los mensajes tienen contenidos y están relacionados con la eficacia para la realización de las funciones intentadas. Así, el uso de actos de habla implica una asunción de racionalidad instrumental (el uso de mensajes para motivar respuestas).

El problema de esta propuesta es que no muestra en qué sentido el acto de habla de un hablante y las intenciones asociadas se relacionan con el siguiente acto del que ha sido su oyente.

El trabajo de Tsui (1985) es diferente a los mencionados antes, en el sentido que supera el estudio de actos de habla unitarios. Desde su perspectiva, el acto ilocucionario se logra cuando el ovente logra la comprensión del mismo y su respuesta no afecta el éxito o el fracaso del acto. En cambio, esta respuesta es fundamental respecto al acto perlocucionario. Para demostrar esto, la autora ofrece varios ejemplos como el siguiente (1985, p. 25).

B es el gerente de un banco y C su amigo.

- 1. B: Acordáte que no es realmente malo, los negocios bancarios. Creo que es un
- 2. negocio limpio
- 3. C: Sí, da esa imagen. Yo no busco eso, sabés. Entendés lo que quiero
- 4. entonces, creo que está bien para vos.
- 6. C. Digo, no te estoy insultando ni nada parecido, pero no me puedo imaginar
- 7. como gerente de banco.
- 8. B: (risas) Oh puedo imaginarme como gerente de banco.
- 9. C. Vos podés, sí, eso es lo que quise decir.

Respecto a este ejemplo, Tsui considera que la primera parte de la intervención de C en 3 ("Sí, da esa imagen. Yo no busco eso, sabés") se podría entender como un insulto no intencional a B. Posiblemente por este motivo C clarifica su intención con "Entendés lo que quiero decir, entonces, creo que está bien para vos". La respuesta de B en 5 es ambigua. Es posible entender de acuerdo con la serie 3-5 que C ha insultado a B. Por lo tanto, C aclara nuevamente su intención (líneas

Efectos ilocucionario y perlocucionario en la teoría de los actos de habla...

6-7). Como se ve en la línea 8, B indica que no ha entendido lo de C como un insulto. De esta forma, se cancela la posible interpretación de "Sí, da esa imagen. Yo no busco eso, sabés" como un insulto.

A partir de ejemplos como el anterior, Tsui sostiene que el acto perlocucionario con frecuencia no es el resultado de un intercambio simple sino de una serie de intercambios. Desde esta perspectiva, no es una emisión simple de un participante la que permite decir que se ha realizado el acto de persuadir. Se puede decir que este participante está tratando de persuadir a partir de prometer o sugerir, pero el resultado final –C persuade a B– es un logro cooperativo entre los participantes.

En síntesis, Tsui propone reconocer los EP en el marco de interacciones comunicativas amplias. Sus ejemplos muestran en qué sentido el acto perlocucionario se genera en la interacción entre al menos un hablante y un oyente, y no es sólo el producto de intenciones o respuestas aisladas de los participantes. Sin embargo, a partir de los ejemplos de Tsui se podría sugerir que parte de lo que explica en términos de efecto y acto perlocucionario se podría entender de acuerdo con el concepto de efecto y acto ilocucionario. La propuesta de Sbisà, desarrollada más adelante, contribuirá a aclarar esta idea.

De manera similar a Tsui (1985), Gu (1993) cuestiona el tratamiento previo del acto perlocucionario y, en particular, desestima la tesis de que hay una relación causal uno a uno entre el tipo de emisión y sus efectos. Esto implicaría concebir la comunicación como el proceso de adecuar el mensaje de quien comunica directamente al sistema cognitivo del oyente. Para Gu (1993), por el contrario, el oyente no es un robot sobre el que el hablante puede producir de manera automática consecuencias perlocucionarias. El oyente, en cambio, es un agente como el hablante e interviene de manera activa en las interacciones, por lo que, en teoría, siempre puede elegir de qué manera responde. Si se toman en cuenta estas observaciones y se restituye un rol activo al oyente, el EP no es el efecto generado por una emisión sino el efecto asociado a una transacción que consiste de el/los actos de habla del hablante y el/las respuesta/s del oyente. El acto perlocucionario se diferencia del ilocucionario que depende exclusivamente de la emisión y la intención del hablante y de la comprensión de la fuerza y esa intención por parte del oyente.

En una línea de pensamiento similar a Tsui (1985) y Gu (1993), Hornsby (1994) sostiene que es difícil establecer correspondencias entre una intención perlocucionaria, una emisión y un efecto perlocucionario, y un único acto de habla. Por esto la autora distingue entre actos de habla y acciones de habla. Cuando un hablante realiza una acción de habla, se producen diferentes efectos. Hornsby introduce el concepto de "reciprocidad" que se logra entre las personas cuando una reconoce

el modo en que debe ser tomado el discurso de la otra (Hornsby, 1994, p. 192). Los actos perlocucionarios según Hornsby se realizan en el marco de acciones de habla y sus consecuencias van más allá de las obtenidas por la reciprocidad. Es decir, estas consecuencias sólo se pueden desarrollar una vez establecida la reciprocidad.

La concepción de Hornsby coincide en varios puntos con la teoría de Sbisà (1992, 2001, 2002). Según esta autora, la teoría de los actos de habla ha puesto énfasis en las intenciones del hablante para determinar el acto y ha reducido la intervención del hablante a obtener adecuadamente esta intención. Se ha considerado entonces que el efecto de la mayoría de los actos de habla es la comprensión de dicha intención por parte del oyente. Según Sbisà (2001), esta evolución que ha tenido la teoría representa una limitación, dado que no permite reflexionar sobre los desarrollos colaborativos o las negociaciones acerca de lo que se hace. Para superar esta limitación, Sbisà define el concepto de EI sin reducirlo a la comprensión del oyente. Retoma para esto las caracterizaciones propuestas por Austin y las desarrolla, las puntualiza. Según Sbisà, el acto ilocucionario, además de ser comprendido, debe "tener efecto", lo que implica que debe provocar cambios no en el desarrollo natural de los acontecimientos sino en las cuestiones relativas a las situaciones convencionales (conventional state of affairs), a saber: la falta o posesión de compromisos, obligaciones y derechos de los participantes. Una orden crea, por ejemplo, una obligación en el oyente. Sin embargo, no es suficiente que alguien diga algo para que este efecto se logre, el oyente debe además aceptar que se le asignado una obligación. Desde este punto de vista, Sbisà considera que los EI son convencionales, en el sentido de que dependen de un acuerdo entre los interlocutores, un acuerdo sobre la comprensión (agreed-upon uptake). Esto no implica que el acuerdo deba ser siempre explícito; la falta de expresión de desacuerdo se considera una forma de acuerdo. Se logra entonces una pregunta o una oferta cuando el acto de habla es emitido por el hablante y aceptado por el oyente como una pregunta o una oferta (Sbisà, 1992). Sbisà considera que para reconocer si el efecto se ha producido, lo que nos permite determinar si el acto efectivamente se ha realizado, es necesario tener en cuenta no sólo la respuesta del oyente sino también la respuesta del hablante a dicha respuesta. Esto se debe a que, en la medida en que los efectos se basan en un acuerdo, establecen un vínculo entre un elemento de la secuencia de actos de habla y los elementos que le preceden y suceden. Los EI convencionales permiten entonces reflexionar acerca del secuenciamiento y, a su vez, el secuenciamiento hace posible que el acto ilocucionario logre su efecto. Incluso, el secuenciamiento habilita al analista a identificar si el acto ilocucionario se ha realizado (Sbisà, 1992, pp. 76-77).

Efectos ilocucionario y perlocucionario en la teoría de los actos de habla...

Teniendo en cuenta el ejemplo de Tsui que he citado y el análisis que ella propone, es posible sugerir que la aproximación de esta autora al estudio del efecto y el acto perlocucionario es similar al enfoque de Sbisà sobre efecto y acto ilocucionario, dado que ambas sostienen la necesidad de recurrir al acuerdo entre hablante y oyente para determinar el tipo de efecto y acto. Esto destaca la importancia de la secuencialidad al momento de analizar las interacciones comunicativas en términos de su dimensión accional. En este sentido, ciertos aspectos de la descripción que Tsui presenta en términos perlocucionarios puede ser entendida desde la perspectiva de Sbisà como efecto y acto ilocucionario, en particular, el acuerdo o desacuerdo acerca de la fuerza convencional que se asocia con las emisiones.

Por otra parte, si bien Sbisà sólo se ocupa del efecto ilocucionario, se refiere al EP cuando explica las diferencias que hacen que uno no confunda un tipo de efecto con otro.

The case of the response which confirms, defines, or redefines the illocutionary force of the speech act is a case of perlocution: in particular is the case of a perlocutionary effect consisting not merely in a psychological reaction, but in an act of the hearer, when such an effect presupposes an understanding of the force of the speech act (and not, as may also happen, merely of its meaning). However, the response produces its own backward effect of the illocutionary force of the previous speech act not by virtue of its being a perlocutionary effect, but because it pressuposes and therefore indicates how the speech act has been taken. It should also be noted that such a response need not be a response of compliance with respect to the perlocutionary goals of the speaker (we can disobey a command, while our response to it show, as we recognize it, as a command...) (Sbisa, 1992:102).

[la respuesta que confirma, define o redefine la fuerza ilocucionaria del acto de habla es un caso de perlocución, en particular, es un caso de efecto perlocucionario que consiste no meramente en una reacción psicológica, sino en un acto del oyente, cuando este efecto presupone la comprensión de la fuerza del acto de habla (y no, como puede pasar, sólo el significado). Sin embargo, esta respuesta produce su propio efecto restrospectivo de la fuerza ilocucionaria del acto de habla previo pero no en virtud de que es un efecto perlocucionario sino porque presupone y, por lo tanto, indica cómo se ha aceptado el acto de habla. Se podría decir que tal respuesta no necesita ser una respuesta de acuerdo respecto a los objetivos perlocucionarios del hablante (podemos desobedecer una orden, mientras que nuestra respuesta muestra que la reconocemos como tal...)].

A partir de esta cita se puede reconocer que, a diferencia de Habermas, Sbisà supone lo ilocucionario y lo perlocucionario como dos aspectos del acto de habla. Sin embargo, se refiere al concepto de efecto perlocucionario de manera secundaria y al analizar interacciones

comunicativas sólo se ocupa de los EI. El trabajo de la autora indica la importancia de los EI respecto a la secuencia pero no desarrolla la relación entre la secuencia y los EP.

Fetzer (2002) realiza un aporte novedoso respecto a los efectos. La autora señala que, a partir del acto perlocucionario incluido en la versión austiniana, el acto de habla adopta una orientación dialógica particular: el acto locucionario determina el sentido y la referencia, el acto ilocucionario articula la brecha entre los participantes a través de su invitación a responder y el acto perlocucionario manifiesta el logro de un objeto perlocucionario como convencer o persuadir. Desde el punto de vista de la organización secuencial, los tres actos son realizados simultáneamente y, por lo tanto, la noción austiniana de acto de habla no se reduce al dominio del hablante, como en la concepción unilateral de Searle, sino que subraya la naturaleza dialógica y secuencial del acto de habla. Esa orientación dialógica no sólo se hace evidente en el hecho de que se intenta lograr la comprensión del hablante, sino que también está implícita en la distinción austiniana entre efectos intentados y no intentados, por un lado y entre logro y realización, por otro.

Al subrayar la naturaleza dialógica y secuencial de los actos de habla, Fetzer (2002) busca posicionar el estudio de esta unidad en el marco más amplio de las interacciones comunicativas. Así, reemplaza el esquema de análisis de los actos de habla de manera unilateral por su análisis en el marco de diálogos y conversaciones. En este sentido, la autora distingue entre la secuencialidad local, determinada por las condiciones relevantes de la posición de adyacencia y por los pares adyacentes, y la secuencialidad no local, manifiesta a partir no sólo de las relaciones de adyacencia sino también de las relaciones entre la secuencia de tópicos y el principio o el final de una sección y las relaciones entre los tópicos discursivos y los suptópicos. Esta primera distinción deriva en una segunda: a) EP locales, anclados en los contextos lingüísticos y sociales inmediatos, y b) EP no locales, anclados en contextos remotos. Si bien estos efectos no locales no están explícitamente relacionados con los contextos globales representados por el género discursivo, el sistema político y la ideología, pueden ser explicados en una secuencia de negociación de significados donde está en juego la validez de la referencia y la predicación.

Este aporte es fundamental en el sentido que sugiere el análisis de secuencias amplias de interacción comunicativa al momento de establecer los EP. Sin embargo, el trabajo de Fetzer (2002) no reformula las nociones tradicionales que resultan en ocasiones inadecuadas para el análisis del discurso real.

Efectos ilocucionario y perlocucionario en la teoría de los actos de habla...

4. CONCLUSIONES

Las propuestas que estudian los EI y los EP pueden ser divididas inicialmente en dos grandes grupos de acuerdo con el tipo de efecto que hayan abordado con mayor énfasis.

El primer grupo está integrado por varios autores que, al estudiar los efectos, han explorado fundamentalmente el concepto de EP (Davis 1980, Reiss, 1985, Tsui, 1985, Gu, 1992) pero aceptando el EI del modo en que lo ha definido Searle (1977a), es decir, como la comprensión por parte del oyente de lo que el hablante dice e intenta hacer. En ese sentido, desde el punto de vista ilocucionario, el rol del oyente se ha reducido a esa comprensión.

Los estudios propuestos por este grupo de autores, sin embargo, no son homogéneos y es posible, a su vez, subdividirlos de acuerdo al tratamiento que realizan del EP. En todos los casos este tratamiento se asocia con una concepción de la comunicación y la interacción comunicativa.

Por un lado, se puede reconocer una serie de estudios con interés en la producción intencional de efectos. En este tipo de estudios, la intervención del oyente se somete a la intención del hablante. Esto es compatible con el enfoque monológico del lenguaje (Linell, 1998), que se encuentra paradigmáticamente representado por Searle. De acuerdo con este enfoque, el agente humano, la cognición y la consciencia se conciben como facultades (o procesos debidos a ellas), que pertenecen solo a un individuo, más que como acciones y procesos que resultan de la interdependencia del individuo y su medio ambiente. En forma coherente con este supuesto, los autores que trabajan desde esta perspectiva conciben las promesas, las preguntas, las aserciones como actos realizados en emisiones individuales por cada hablante. Lo único importante, en este sentido, es la intencionalidad que subyace a las acciones que se realizan con el lenguaje.

Por el contrario, otras propuestas, en particular la de Tsui y Gu, postulan la intervención verbal del oyente como un aspecto fundamental al determinar el acto y los efectos perlocucionarios. En este caso, los trabajos se desarrollan desde perspectivas más cercanas a los que Linell (1998) ha denominado perspectiva dialógica del uso del lenguaje. Desde esta perspectiva, las promesas, las preguntas, las aserciones no son actos individuales sino proyectos comunicativos. Esto implica un desplazamiento teórico, no sólo de lo individual a lo colectivo sino también de la intencionalidad (detrás de las acciones) a la responsabilidad (por posibles consecuencias de las acciones).

El segundo grupo de autores que estudian los efectos está integrado por quienes (Habermas, 1987; Sbisà, 1992, 2001, 2002) no sólo han

modificado el concepto searliano de EI sino que, además, partiendo de la propuesta de Austin, han adjudicado al oyente un rol más activo respecto a la fuerza ilocucionaria. Los representantes de este grupo y, en particular Sbisá, se aproximan a un desarrollo más cercano a la perspectiva dialógica del lenguaje. Estos autores que han revisado el EI no se han dedicado, sin embargo, al acto o al EP, aun cuando mencionen el tema en su propuesta.

En síntesis, ninguna de las propuestas consideradas reformula conjuntamente los conceptos de EI y EP ni integra ambos en un modelo de análisis de las interacciones comunicativas reales.

Existen, además, limitaciones metodológicas en los estudios sobre los efectos.

Primero, pocos autores han desarrollado un análisis de los efectos en el marco de interacciones comunicativas amplias (Tsui, 1985; Gu, 1992; Sbisà, 2000; Fetzer, 2002). Esto se vincula, en gran parte, con la perspectiva que predomina en las investigaciones, el enfoque monológico, a partir del cual los estudios han desarrollado análisis de actos de habla unitarios, en general inventados. Por el contrario, pocos trabajos que se podrían caracterizar como dialógicos han analizado intercambios comunicativos amplios, o al menos fragmentos de éstos, de acuerdo con los conceptos propuestos.

Segundo, sólo uno de los autores que ha estudiado los efectos (Reiss, 1985) lo ha hecho con un corpus amplio de interacciones comunicativas reales, considerando los factores particulares del contexto situacional y social; pero en su trabajo, paradójicamente, no ha analizado fragmentos de interacciones. El resto, incluso aquellos que ejemplifican los conceptos a partir de fragmentos de interacciones comunicativas reales, no han desarrollado un estudio de los efectos en un corpus amplio.

Este panorama acerca del estudio de los EI y los EP muestra que aún quedan amplios márgenes por explorar en relación con el tema. Por este motivo, sobre la base de las definiciones Sbisà (1992, 2001, 2002) y Fetzer (2002), se sugiere combinar los EI y los EP en un análisis netamente dialógico e interactivo (Fetzer, 2004; Linell, 1998) del uso del lenguaje, a partir del cual se considere la participación discursiva de todos los participantes de la interacción comunicativa –tanto en sus roles de hablantes como de oyentes— al momento de establecer cuáles son las acciones realizadas con el lenguaje y de qué manera se logran. Ambos conceptos podrían resultar potencialmente productivos para elaborar tanto nuevos modelos descriptivos como herramientas teórico-metodológicas para analizar el discurso.

5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Austin, John, 1971 [1962]: Cómo hacer cosas con palabras, Madrid: Paidós.
- BACH, Kent y Robert M. HARNISH, 1979: *Linguistic communication and speech acts*, Cambridge: MIT Press.
- DAVIS, Steven, 1980: "Perlocution" en SEARLE, John, Ferenc KIEFER y Manfred BIERWISH (eds.): *Speech act theory and pragmatics*, Holland: D. Reidel Publishing Company, 37-56.
- FETZER, Anita, 2002: "Communicative intentions in context" en FETZER, Anita y Christiane MEIERKORD (eds.): *Rethinking sequentiality: linguistics meets conversational interaction*, Amsterdam: Johns Benjamin, 37-69.
- —, 2004: Recontextualizing context. Amsterdam: Johns Benjamin.
- Gu, Yueguo, 1993: "The impasse of perlocution", *Journal of Pragmatics* 2, 405-432.
- HABERMAS, Jürgen, 1987 [1981]: Teoría de la acción comunicativa I. Racionalidad de la acción y racionalización social, Madrid: Taurus.
- HORNSBY, Jennifer, 1994: "Illocution and its significance" en Tsohatzidis, Savas (ed.): Foundations of Speech Act Theory. London: Routledge, 187-207.
- LINELL, Per, 1998: Approaching dialogue. Amsterdam: Johns Benjamin.
- MEY, Jacob, 2001 [1993]: Pragmatics, segunda edición. Oxford: Blackwell.
- Reiss, Nira, 1985: *Speech act taxonomy as a tool for ethnographic description*, Amsterdam: Johns Benjamin.
- ROSALDO, Michelle, 1982: "The things we do with words: Ilongot speech act and speech act theory in philosophy", *Language and Society* 1, 203-237.
- SBISÀ, Marina, 1992: "Speech acts, effects and responses" en SEARLE, John, Herman PARRET y Jef VERSCHUEREN (eds.): (On) Searle on conversation, Amsterdam: Johns Benjamin Publishing Company, 101-113.
- —, 2001: "Act" en DURANTI, Alessandro (ed.): *Key terms in Language and culture*. Massachusetts: Blackwell Publishers.
- —, 2002: "Cognition and narrativity in speech act sequences" en Fetzer, Anita y Christiane Meierkord (eds.): *Rethinking sequentiality: linguistics meets conversational interaction*, Amsterdam: Johns Benjamin, 71-98.
- SEARLE, John, 1977a [1969]: Speech acts. An essay in the philosophy of language, New York: Cambridge University Press.
- —, 1977b [1975]: "Actos de habla indirectos", *Teorema* 6, 23-53.
- —, 1992: Intentionality, Madrid: Tecnos.
- Tsui, Amy, 1985: Aspects of the classification of illocutionary acts and the notion of a perlocutionary act, Trier: University of Trier.
- VAN EEMEREN, Franz y Rob Grootendorst, 1983: Speech acts in argumentative discussions, Foris Publications: Dordrecht.